ADENDA No. 1

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. IEAPR-MC-01-2024

EL RECTOR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; Se genera la presente Adenda, debido a las observaciones efectuadas a la Invitación Publica. La Entidad con el ánimo de garantizar el debido proceso, genera la siguiente, a saber:

- **Frente al EXPERIENCIA ACREDITADA**

Para todos los efectos en el curso del proceso se tendrá la siguiente:

EXPERIENCIA ACREDITADA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo UN (1) CONTRATO que se encuentre celebrado, ejecutado y liquidado en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrado con entidad pública y/o privada, que cumpla los siguientes requisitos:

- El contrato deberá acreditarse mediante copia de contrato y/o copia del acta liquidación, en caso de tener adiciones anexar su copia y/o certificaciones que permitan la verificación.
- Que sea expedida por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que el contrato aportado presente una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contenga un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: **ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA O RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE.**
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones al contrato principal, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- Cuando el oferente presente contrato, en el cual conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, este deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de cuantía previsto en este numeral.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

CRITERIO DIFERENCIAL POR EXPERIENCIA ACREDITADA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, si el proponente se acredita como emprendimiento y empresa de mujeres el requisito de EXPERIENCIA ACREDITADA SE VALIDARÁ, así:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo DOS (2) CONTRATOS que se encuentre celebrado, ejecutado y liquidado en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrado con entidad pública y/o privada, que cumplan los siguientes requisitos:

- Los contratos deberán acreditarse mediante copia de contrato y/o copia del acta liquidación, en caso de tener adiciones anexar su copia y/o certificaciones que permitan la verificación.
- Que sea expedida por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

- Que contenga un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: **ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA O RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE.**
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones al contrato principal, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- Cuando el oferente presente contrato, en el cual conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, este deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de cuantía previsto en este numeral.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

CRITERIO DIFERENCIAL POR EXPERIENCIA ACREDITADA PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si el proponente se acredita como Mipyme el requisito de EXPERIENCIA ACREDITADA SE VALIDARÁ, así:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo DOS (2) CONTRATOS que se encuentre celebrado, ejecutado y liquidado en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrado con entidad pública y/o privada, que cumplan los siguientes requisitos:

- Los contratos deberán acreditarse mediante copia de contrato y/o copia del acta liquidación, en caso de tener adiciones anexar su copia y/o certificaciones que permitan la verificación.
- Que sea expedida por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contenga un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: **ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA O RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE.**
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones al contrato principal, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- Cuando el oferente presente contrato, en el cual conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, este deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de cuantía previsto en este numeral.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

- **Frente al EQUIPO REQUERIDO**

Para todos los efectos en el curso del proceso se tendrá la siguiente:

Equipo requerido: El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PERSONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FORMACIÓN
Residente de Obra	Igual o Mayor a 8 años con matrícula COPNIA vigente. *	Máximo UN (1) contrato de obra pública y/o privada cuyo objeto corresponda a CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE LINEA Y/O RED DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE, donde se haya desempeñado como Residente de Obra**, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.	Ingeniero Civil
MAESTRO DE OBRA	Igual o Mayor a 20 años con matrícula COPNIA vigente. *	Máximo UN (1) contrato de obra pública y/o privada cuyo objeto corresponda a CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE LINEA Y/O RED DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE, donde se haya desempeñado como Maestro de Obra**, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.	Maestro de Obra emperico acreditado por el COPNIA.
* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso. **Con relación al perfil de experiencia especifica la Entidad validara sola y exclusivamente la experiencia según cargo señalado.			

NOTA 1: La experiencia especifica del personal requerido debe refrendarse con el respectivo contrato de obra y/o certificación de contrato de obra y/o acta de liquidación del contrato de obra.

NOTA 2: Los requisitos exigidos para los miembros del equipo requerido serán verificados junto con la propuesta técnico económica presentada.

Dado a los (27) días del mes de agosto 2024.

RESPONSABLES

Firma:
Nombre: RAMÓN VALDERRAMA SABOGAL
Cargo: Rector - Ordenador de Gasto

Funcionario	*Nombre*	*Cargo*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Revisado por:	*Nelsy Liliana Gutiérrez Rodríguez*	*Auxiliar Administrativo 407 - 10 (Pagadora)*		*Agosto - 2024*
Elaborado por:	*Carlos Alberto Rivera Escobar*	*Contratista - Apoyo Jurídico*		*Agosto - 2024*

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del responsable.